

BOLSA DE MADRID:—Cotización oficial del 10 Septiembre de 1924

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY		
Fechas	Ptas	Al contado.				Fechas	Ptas	ACCIONES		Pesetas	Dó	Dó		
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919)						VALORES DE SOCIEDADES						
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales						ACCIONES						
9-0-024	71,10	> E, de 25.000	>>>	70,80		9-0-024	563,00	Banco de España.....	500			566,00		
9-0-024	70,85	> D, de 12.500	>>>	70,60		9-0-024	244,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			244,00		
9-0-024	70,85	> C, de 5.000	>>>	70,70		9-0-024	322,00	Banco Hipotecario de España...	500					
9-0-024	71,00	> B, de 2.500	>>>	70,70		2-11-023	80,00	Banco de Castilla.....	250					
9-0-024	71,00	> A, de 500	>>>	70,70		22-3-024	156,00	Banco Hispano-Americano.....	500					
9-0-024	71,00	> G, de 100	>>>	70,70		8-0-024	156,00	Banco Español de Crédito.....	250			150,00		
9-0-024	71,00	> H, de 200	>>>	70,70		4-9-024	371,00	Unión Española de Explosivos...	100					
28-8-024	71,00	En diferentes series.....				9-0-024	90,50	Socied. Gral. Azu-}Preferentes.	500			99,25		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				9-0-024	45,00	carera España...}Ordinarias.	500					
		Estampillado.				3-0-024	133,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500					
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales		85,45		9-0-024	317,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	175			320	ptas	
9-0-024	85,40	> E, de 12.000	>>>			9-0-024	321,00	Idem Norte de España.....	175			322	id.	
9-0-024	85,40	> D, de 6.000	>>>			9-0-024	58,00	B. ^a Español del Río de la Plata.	100 posos			57	id.	
8-0-024	86,50	> C, de 4.000	>>>					OBLIGACIONES						
8-0-024	86,70	> B, de 2.000	>>>	38,70		29-7-024	377,00	Bonos del Banco de España.....	500					
9-0-024	86,70	> A, de 1.000	>>>	38,75		9-0-024	90,75	Cédulas del Banco Hipotecario...	500			91,00		
9-0-024	86,70	> G, de 100	>>>			9-0-024	99,35	Idem id. id.....	500			99,75		
9-0-024	88,00	> H, de 200	>>>			9-0-024	108,95	Idem id. id.....	500			108,80		
9-0-024	88,00	En diferentes series.....				9-0-024	78,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500					
26-8-024	89,70	4 POR 100 AMORTIZABLE				22-9-024	93,25	F. C. M. Z. A., Va- } Madrid a Ariza..... } } B. } C.	500					
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales				20-3-024	78,00		1. ^a serie.	500			5	
1-0-024	89,00	> D, de 12.500	>>>			19-3-024	78,00		2. ^a serie.	500			4 1/2	
1-0-024	89,00	> C, de 5.000	>>>	88,00		9-0-024	84,25	3. ^a serie.	500			3		
9-0-024	89,00	> B, de 2.500	>>>	88,00		18-3-024	64,25	Idem Norte de Espa- 2. ^a serie.	500			3		
9-0-024	89,00	> A, de 500	>>>	88,00		18-5-021	52,00	ña. Emisión 17 de 3. ^a serie.	500			3		
9-7-024	89,00	En diferentes series.....				18-11-020	53,00	Enero de 1905..... 4. ^a serie.	500			3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE				20-1-023	59,50	5. ^a serie.	500					
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales						Ayuntamiento de Madrid,						
2-0-024	95,00	> E, de 25.000	>>>			9-0-024	88,00	Obligaciones	500			87,50		
9-0-024	95,00	> D, de 12.500	>>>			25-8-024	96,00	Expropiaciones del Interior.....	500					
9-0-024	95,00	> C, de 5.000	>>>	95,25		21-8-024	83,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			89,00		
9-0-024	95,00	> B, de 2.500	>>>	95,25		9-0-024	83,75	Idem id. 1918.....	500			83,60		
8-0-024	95,75	> A, de 500	>>>	95,75		22-2-024	85,50	Cédulas del Ensanche.....	500					
11-7-024	95,75	En diferentes series.....						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO		
		5 POR 100 AMORTIZABLE						4 por 100 perpetuo al contado.....		190,000	PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a			
		Emisión de 1917						Idem fin corriente.....		0	40,15 pesetas por 100 francos.—25.000 a 40,10.			
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales						Idem fin próximo.....		0	LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a			
20-8-024	95,75	> E, de 25.000	>>>					4. por 100 amortizable.....		10,000	33,83 pesetas una.—1.000 a 33,82.			
9-0-024	95,00	> D, de 12.500	>>>					5 por 100 amortizable.....		17,500	NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a			
9-0-024	95,00	> C, de 5.000	>>>	95,25				Acciones del Banco de España.....		4,500	7,615 uno.			
9-0-024	95,00	> B, de 2.500	>>>	95,25				Idem del Banco Hipotecario.....		0	ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 33,10.			
9-0-024	95,00	> A, de 500	>>>	95,25				Idem de la Arrendataria de Tabacos....		3,000	25.000 a 33,20.			
2-0-024	95,25	En diferentes series.....						Azucarera.—Preferentes		12,000				
9-0-024	95,00	5 POR 100 AMORTIZABLE						Idem.—Ordinarias		0				
9-0-024	95,00	Emisión de 1917						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		60,000				
9-0-024	95,00	> E, de 25.000	>>>					Idem id. al 6 %.....		17,000				
2-0-024	95,25	> D, de 12.500	>>>											
9-0-024	95,00	> C, de 5.000	>>>											
9-0-024	95,00	> B, de 2.500	>>>											
9-0-024	95,00	> A, de 500	>>>											
2-0-024	95,25	En diferentes series.....												

Gaceta de Madrid. Núm. 255 11 Septiembre 1924 Anexo núm. 1.—Página 561

SUBASTAS

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre la oficina del Ramo de San Bartolomé de la Torre y Alosno (14 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Huelva y en la oficina del Ramo de Alosno, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 4 de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Huelva el día 9 de Octubre próximo, a las once horas.

Madrid, 9 de Septiembre de 1924.
El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1484

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre Ribadavia y Leiro (11 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Orense y en las oficinas de Ribadavia y Leiro, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 4 de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Huelva el día 9 de Octubre próximo, a las once horas.

Madrid, 9 de Septiembre de 1924.
El Director general, P. D. Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1485

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MELILLA

Debiendo procederse a la contratación por medio de subasta pública de la obra "Construcción de dos barracones en el Parque de Intendencia de esta plaza", en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Enero pasado (D. O. núm. 16), y con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Reglamento para la ejecución de las obras y servicios técnicos que tiene a su cargo el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real orden circular de 1.º de Octubre de 1905 (C. L. número 178) ley de Protección de la industria nacional, ley de Contabilidad y demás disposiciones complementarias, por el presente se convoca a pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Comandancia de Ingenieros a las once horas del día 15 de Octubre próximo, ante el Tribunal competente, presidido por el Teniente coronel ingeniero del Detall de la misma, para la citada contratación con sujeción a los pliegos de condiciones legales y facultativas, Memoria, planos y presupuesto aprobados, los que se hallarán de manifiesto todos los días laborables de diez a trece, en las oficinas de dicha Comandancia, sitas en la calle de Isabel la Católica, número 6, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase octava (1.ª peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos siguientes:

Resguardo de la Caja general de depósitos o de sus sucursales, de la garantía a que alude la condición cuarta de las legales consistente en el 5 por 100 del importe de sus ofertas calculado por el precio límite de 114.667,55 pesetas, señalado en el pliego de condiciones facultativas, en cuyo resguardo se hará constar que se hace el depósito para acudir a esta subasta, cédula personal, último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la Industria a que la contratación se refiere, boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior en el Instituto Nacional de Previsión, de la Caja colaboradora de la región o provincia, o de una sucursal de la Caja Postal de Ahorros, según la oficina en que se hubiera hecho la presentación del expediente, como disponen

las Reales órdenes de 30 de Julio de 1907 y 13 de Diciembre de 1908 y 13 de Diciembre del mismo año (D. O. número 277), nota de los Establecimientos de que proceden los materiales que han de emplearse, pasaporte de extranjería para los que no sean españoles y los apoderados, poder notarial otorgado a su favor, substituyendo los vecinos de Melilla la cédula personal por otro documento que acredite su personalidad y el recibo de la contribución industrial por el certificado de la Cámara de Comercio que determina la Real orden circular de 2 de Noviembre de 1923 (D. O. núm. 244), debiendo todos presentar dichas proposiciones precisamente desde las once a las once y media del día 15 del precitado Octubre, ante el Tribunal de subasta.

Los materiales empleados en la obra serán de procedencia nacional.
Melilla, 6 de Septiembre de 1924.
El Presidente de la subasta, Antonio González.

Modelo de proposición.

D..., domiciliado en..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia o anuncio fijado en... (tal sitio) fecha..., para la subasta de la obra "Construcción de dos barracones en el Parque de Intendencia de Melilla", del pliego de condiciones legales y facultativas, Memoria, planos y presupuesto aprobados que en el mismo se aluden, se comprometo y obliga a tomar a su cargo la ejecución de la expresada obra con sujeción a las cláusulas de dichos documentos y a su más exacto cumplimiento por la cantidad de... pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, la cédula personal, recibo de la contribución industrial (los vecinos de Melilla substituirán estos documentos por sus equivalentes ya mencionados), resguardo del depósito

de garantía, notario o recibo que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior en el Instituto Nacional de Previsión que se cila anteriormente, pasaporte de extranjería (si el concurrente no es español), nota de los Establecimientos de que proceden los materiales, y si es apoderado, poder notarial otorgado a su favor.

Los materiales que se empleen en la obra son de procedencia nacional de los Establecimientos... tales y tales.

Lugar y fecha.

Antesfirma si es apoderado.

Firma y rúbrica del preponente.

Nota.—Este anuncio será de cuenta dematante. S—4487

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALMONACID DE LA SIERRA

D. Fernando Molto Martí, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre del deudor.

Martín López Ublide, 2.278,16 pesetas.

Almonacid de la Sierra, 24 de Junio de 1924.—El Recaudador, Fernando Molto.

P—1245

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Contribución de Utilidades.—Ejercicio trimestral de 1924.

Por la Recaudación ejecutiva de esta

localidad se ha dictado, con fecha 5 del actual, la providencia que sigue:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores a que se refiere la anterior Providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que a continuación se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Nombre y débito del deudor.

Manuel Capilla:

Por contribución, 19,80 pesetas.

Recargo de primer grado, 5 por 100, 0,99 pesetas

Recargo del segundo grado, 10 por 100, 1,98 pesetas.

Total, 22,77 pesetas.

Cádiz, 6 de Junio de 1924.—El Agente, ilegible.

P—

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha 5 del actual la providencia que sigue:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores a que se refiere la anterior Providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que a continuación se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Nombre y débito del deudor.

Raimundo Beci:

Por contribución, 5,94 pesetas.

Recargo de primer grado, 5 por 100, 0,38 pesetas.

Recargo del segundo grado, 10 por 100, 0,59 pesetas.

Total, 6,83 pesetas.

Cádiz, 6 de Junio de 1924.—El Agente, ilegible. P—

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha 5 del actual, la providencia que sigue:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la anterior Providencia, se la notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que a continuación se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Nombre y débito del deudor.

Vicente Serrano:

Por contribución, 25,10 pesetas.

Recargo de primer grado, 5 por 100, 1,26 pesetas.

Recargo del segundo grado, 10 por 100, 2,50 pesetas.

Total, 28,87 pesetas.

Cádiz, 6 de Junio de 1924.—El Agente, ilegible. P—

En el expediente de apremio seguido por esta Agencia contra los señores Alvarez y Rodríguez por el concepto de Arbitrios del año 1923, cuyo importe es de 150,83 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de procedimientos contra deudores a la Hacienda pública, fecha 26 de Abril de 1900, y resultando cumplido lo que preceptúa el artículo 51 de la misma, vengo en acordar el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 a más del 5 por 100 en el primero, sobre el descubierto a que se refiere este expediente.

Notifíquese esta providencia al interesado para que en el plazo de veinticuatro horas pueda solventar su débito, acreditándolo en esta Agencia por medio de la correspondiente carta de pago y abonando en efectivo metálico a la misma los recargos devengados, costas y gastos causados; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente contra sus bienes, frutos y rentas, en la forma que se dispone en el capítulo sexto de la citada Instrucción.”

Lo que notifico al referido deudor, previniéndole que de no abonar el total debido que antes se expresa, en el término de veinticuatro horas, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Cádiz, 31 de Agosto de 1924.—El Agente. P.—

En el expediente de apremio seguido en esta Agencia contra Emilia Winter, por el concepto de Ambitrios, de 1923, cuyo importe es de 2.193,23 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de procedimientos contra deudores a la Hacienda pública, fecha 26 de Abril de 1900, y resultando cumplido lo que preceptúa el artículo 51 de la misma, vengo en acordar el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 a más del 5 devengado en el primero, sobre el descubierto a que se refiere este expediente.

Notifíquese esta providencia al interesado para que en el plazo de veinticuatro horas pueda solventar su débito, acreditándolo en esta Agencia por medio de la correspondiente carta de pago y abonando en efectivo metálico a la misma los recargos devengados, costas y gastos causados; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente contra sus bienes, frutos y rentas, en la forma que se dispone en el capítulo sexto de la citada Instrucción.

Lo que notifico al referido deudor, previniéndole que de no abonar el total debido que antes se expresa, en el término de veinticuatro horas, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Cádiz, 31 de Agosto de 1924.—El Agente. P.—1246

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CAMBADOS

D. Agustín González Martínez, Agente ejecutivo de Contribuciones de este término.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, pertenecientes al cuarto trimestre de 1923-24 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que los represente; por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 2 del corriente se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los individuos incluidos en esta relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer su descubierto durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

D. Gabriel Abad Carballo.

D. Rosendo Guimid.
Sr. Marqués de Villagarcía.
D. José Tizón.
D. Juan Moraña.
zD. Manuel Méndez Mourio.
D. Ramón Cousido Pillado.
Y a fin de que surta los efectos que determina dicha Instrucción antes citada, dicto la presente en Rivadumia a 7 de Junio de 1924.—El Agente ejecutivo, Agustín González.

P.—1495

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CUÉLLAR

ARROYO DE CUÉLLAR

Contribución rústica.—Año de 1923-24.

D. Martín Arranz Madroño, Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución rústica del expresado pueblo, correspondientes al ejercicio 1923-24, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 28 de Marzo actual se ha dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Demetrio Gómez, 10,56.
Fernando Galindo, 8,18.
Juan García, 2,04.
Félix Herrero, 2,65.
Claudio Herrero, 8,28.
Galo Pradera, 4,44.
Agustín Rosa, 3.
Isaac Santos, 6,26.
Mariano Sanz, 7,30.
Apolinar Zamarrón, 11,18.
Mariano Cuesta, 1,36.
María Gilsanz, 0,27.
Clementino Gilsanz, 0,26.
Atilano Gilsanz, 0,27.
Herederos de Fausto Arranz, 8,56.
Matías Muñoz, 2,46.
Bonifacio Nevado, 2,18.
Guillermo de Pedro, 8,44.
Justo Rico, 1,91.
Cipriano Sanz, 2,72.
Victorio Santos, 10,36.
Juan Sastre, 2,18.
Peño Sanz Santos, 4,36.
En cumplimiento de lo preceptuado

en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez, y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Cuéllar, Plaza Mayor, núm. 8, bajo. Cuéllar, 31 de Marzo de 1924.—El Auxiliar, Martín Arranz.

P.—

PUEBLO DE CAMPO DE CUÉLLAR

D. Martín Arranz Madroño, Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución rústica del expresado pueblo, correspondientes al ejercicio de 1923-24, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 28 de Marzo actual se ha dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores.

Agustín Alonso, 25,20 pesetas.
Mariano Alonso, 4,68.
Valentín Escribano, 1,91.
Francisco Frutos, 15,60.
Felipe García, 2,76.
Luis Muñoz, 22.
Guillermo Muñoz, 42,33.
Angel Pedro, 5,18.
Antonio Pascual, 14,58.
Paula Sanz, 7,77.
Esteban Sancho, 13,60.
Mariano Sancho, 12,54.
Alejandro Santos, 21,26.
Nicolás Avila, 3,56.
Ponciano Chavicoles, 3,54.
Andrés Gómez, 2,73.
Félix Gómez, 2,99.
Mariano García, 3,27.
Ignacio Gómez, 2,18.
Marcos Polo, 5,86.
Eugenio Ríos, 2,51.
Eugenio Rosa, 2,01.
Felipe Ros, 91.

Agustín Roig, 2,29.
Eusebia Sanz, 0,81.
Apolinar Damarraz, 5,32.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez, y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos, que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Cuéllar, plaza Mayor, número 8, bajo.

Cuéllar, 31 de Marzo de 1924.—El Auxiliar, Martín Arranz.

P—

REMONDO

D. Martín Arranz Madroño, Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución rústica del expresado pueblo, correspondientes al ejercicio de 1923-24, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les representen, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 28 del actual se ha dictado la siguiente

“Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los deudores.

Guillermo Esteban, 11,16.
Estanislao Esteban, 9,43.
Mariana González, 26,30.
Tomás García, 07,58.
Sotero García, 6,08.
José García, 48,02.
Antonio García, 16,32.
Juan García, 7,24.
Marcelino Herrero, 19,62.
Alejo Herrero, 7,24.
Sérvulo Herrero, 3,34.
Aniceto Manso, 45,20.
Bernardino Martín, 61,38.
Eusebio Manso, 11,74.
Juan Manso, 31,11.
Serafín Martín, 5,62.
Emeterio Manso, 9,83.

Rohustiano Manso, 5,22.
José Muñoz, 4,64.
Basilio Sanz, 13,50.
Andrés Sanz, 4,24.
José Pérez, 13,98.
Bernabé Avila, 17,16.
Mariano Casado, 2,74.
Casimiro Alcalá, 4,39.
Juan Esteban, 4,88.
Mariano Heredero, 3,90.
Martín Manso, 2,38.
Mariano Pinillo, 1,60.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción citada se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos, que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Cuéllar, Plaza Mayor, número 8, bajo.

Cuéllar, 31 de Marzo de 1924.—El Auxiliar, Martín Arranz.

P—

PUEBLO DE CUÉLLAR

D. Martín Arranz Madroño, Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución rústica del expresado pueblo, correspondientes al año económico de 1923-24, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 28 del actual se ha dictado la siguiente

“Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan.

Juan Alvarez Pérez, 11,78.
Petronila Alvarez, 2,18.
Jorge Benito, 2,18.
Leoncio Cabañas, 1,65.
Auspicio Calvo, 2,18.
Capellanía de Gallame, 2,74.
Ignacia del Caz, 0,82.
Fulgencio Cerro, 5,18.
Estefanía Cuesta, 1,09.

Mornesto Criado, 1,09.
Gregorio Criado, 0,41.
Lorenzo Díez, 0,55.
Valentina Díez, 9,53.
Aniceto Domingo, 1,09.
Vicente Ferrero, 2,74.
Bani Fraile, 2,05.
Ildefonso Fraile, 2,74.
Julián de Frutos, 16,50.
Eugenio García, 2,48.
Gaspar García, 10,39.
Francisco García, 1,64.
Evaristo García, 2,75.
Juan García, 1,91.
Benito García, 1,09.
Josefa Gómez, 0,82.
Victoriano Gómez, 10,10.
Santiago González, 1,31.
Julián González, 1,09.
Valentín González, 7,51.
Gabriel Gutiérrez, 3,06.
Cleto Gutiérrez, 3,55.
Ignacia Herguedas, 0,56.
Daria Herguedas, 1,72.
Domingo Herguedas, 1,65.
Antonio Hernando, 2,18.
Valentín Herrera, 1,09.
Mauro Jorge Esteban, 6,44.
Mariano de L., 3,82.
Lucas Lázaro, 0,82.
Zóilo López, 0,56.
Domingo López, 3,92.
Ignacio Llorente, 3,07.
Luis Magdaleno, 5,87.
Cecilia Magdaleno, 1,37.
Manuel Magdaleno, 1,91.
Gabriel Magdaleno, 0,28.
Cándido Magdaleno, 2,95.
Roque Magdaleno, 2,18.
Santiago Magdaleno, 1,37.
Félix Magdaleno, 0,82.
Víctor Marinero, 2,05.
Luis Marinero, 2,05.
Juan Marinero, 1,37.
Gregorio Marinero, 7,59.
El mismo, 0,56.
Pedro Martín, 2,83.
Joaquín Martín, 3,17.
Mariano Martín de Blas, 3,55.
Nicomedes Martín, 4,44.
Francisco Martín, 14,26.
Viuda e hijos de Santiago Martín, 17,46.
Pedro Martín, 0,56.
Mateo Martín, 9,41.
Mateo Matesanz, 5,58.
Bibiana Mesón, 1,03.
Escolástica Mesón, 6,01.
Lorenzo Minguela, 11,46.
Juan Minguela, 2,46.
Vicente Minguela, 0,28.
Francisco Minguela, 7,51.
Mariano Minguela, 2,97.
Pedro Minguela, 4,92.
Gregorio Mantero, 2,04.
Liborio Mantero, 3,29.
Pedro del Moral, 2,04.
Juan Niño, 1,07.
Cipriano Núñez, 3,82.
Isabel Núñez, 1,09.
María Núñez, 1,09.
Feliciano Nubla, 7,12.
Otra Pía de Méndez, 10,50.
Julián Ortega, 2,07.
Pantaleón de Pablos, 2,03.
Francisco de Pablos, 3,27.
Lorenzo de Pablos, 0,81.
Gervasio Pascual, 1,57.
Juan Pascual, 2,01.
Andrés Pascual, 3,41.
Pedro Pascual, 4,52.
Evaristo Pascual, 13,91.
Gabino Pilar, 0,92.
Eulogio Pilar, 10,63.
Mariano Piora, 1,09.

Cándido Poza, 4,91.
 Francisco Poza, 15,00.
 Ceferino Puentes, 29,18.
 Mariano Puertas, 3,27.
 Juan D. Quemada Enciso, 5,58.
 Angel Quevedo, 4,88.
 Pedro Redondo, 2,06.
 Lorenzo Roldán, 2,46.
 Cirilo Sacristán, 3,27.
 Pedro Salamanca, 21,25.
 Mauricio Salamanca, 2,00.
 Cosme Salamanca, 15,00.
 Mariano Salamanca, 14,18.
 Nicolás Salamanca, 19,24.
 Pastaleón Salamanca, 15,46.
 Lope Salamanca, 2,03.
 Mariano San Miguel, 1,09.
 Cirilo Sánchez, 16,84.
 Gregorio Sánchez, 12,28.
 Cirilo Sancho, 1,09.
 Santos Sancho, 2,97.
 Ricardo Sancho, 1,48.
 Leandro Santos, 6,13.
 Rufino Santos, 1,50.
 Juan Santos Tejero, 20,59.
 Anastasio Sanz, 13,37.
 Pascual Saaz, 2,26.
 Mariano Sanz Criado, 6,27.
 Domingo Sanz, 5,45.
 Micaela Sanz, 2,18.
 Quintín Sanz, 17,57.
 Ruperto Sanz, 4,64.
 Leonardo Saaz, 7,50.
 Angela Senovilla, 1,76.
 Lorenzo Senovilla, 1,09.
 Bernarda Senovilla, 2,30.
 Francisco Senovilla, 0,56.
 Gregorio Soriano, 20,45.
 Pablo Suárez, 4,09.
 Lorenzo Suárez, 4,39.
 Gregorio Suárez, 3,48.
 Fermín Suárez, 3,75.
 Victoriano Suárez, 3,76.
 Angel Suárez, 5,18.
 Mariano Suárez, 3,55.
 Baldemero Suárez, 11,72.
 Santiago Tejero, 11,89.
 Gregorio Velasco, 0,28.
 Alfonso Velasco, 0,28.
 Cándido Velasco, 7,64.
 Ignacio Velasco, 4,64.
 Mariano Velasco, 3,95.
 Román Benito, 2,53.
 Pedro Benito, 14,75.
 Gervasio Cuéllar, 2,59.
 Concejo de Dobera, 39,93.
 Tomás Fraile Gómez, 0,55.
 Francisco Gómez, 7,64.
 Antolín Gómez, 2,55.
 Nicolás Gordo, 0,56.
 Froilán Herrando, 1,64.
 Rosa Harguedas, 2,87.
 Victor Olgueras, 2,46.
 Victor Olgueras Pascual, 1,03.
 Soler, Herrero, 14,40.
 Eladio Huzarros, 2,27.
 Narciso Matesanz, 2,35.
 Pedro Marinero, 1,65.
 Julián Martín, 0,28.
 Isidro Morales, 1,01.
 Antonio Morales, 0,44.
 Lorenzo Muñoz, 0,28.
 Felisa Oydios, 3,55.
 Tomás de Pedro, 11,72.
 Juana de Pedro, 3,54.
 Gabino Pérez, 8,73.
 Tomás Puentes, 3,27.
 Juan Saaz Basilio y Pablo, 1,37.
 Joaquín San Miguel, 11,10.
 Juan Sánchez, 18,00.
 Venancio Santos, 3,83.
 Julián García, 1,37.
 Angela Velasco, 0,56.
 Amós Velasco, 0,63.

Isidro Vitoria, 4,04.
 Guillermo Villa, 9,28.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales, se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Cuéllar, Plaza Mayor, número 8, bajo.

Cuéllar, 31 de Marzo de 1924.—El Auxiliar, Martín Arranz.

P—

CUÉLLAR.

Contribución industrial.—Año 1923-24.

D. Martín Arranz Madrona, Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución industrial del expresado pueblo, correspondientes al año económico de 1923-24, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 28 del actual se ha dictado la siguiente

“Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan.

Raimundo Linaje, 88,99 pesetas.
 Vidal Yusia de Lucas, 61,51.
 Avelino González, 34,70.
 Avelino González, 31,23.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción citada se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez, y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Cuéllar, Plaza Mayor, núm. 8, piso bajo.

Cuéllar, 31 de Marzo de 1924.—El Auxiliar, Martín Arranz. P 1218

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ANONIMA "SAN GONZALO"

Cumpliendo lo prevenido en los Estatutos, el día 5 de Octubre próximo, a las once de la mañana, se reunirá la Junta general ordinaria de Accionistas en el domicilio social, calle de la Princesa, número 77, entresuelo, de esta Corte.

A continuación de esta Junta se celebrará Junta general extraordinaria de Accionistas para tratar de la modificación de varios artículos de los Estatutos y de ampliación del número de miembros de la Junta directiva y elección de la nueva Junta en vista de dicho acuerdo. Hasta el mediodía del 4 se admitirán en dicho domicilio social las acciones o resguardos bancarios, que den derecho de asistencia a dichas Juntas, sin cuyo requisito, no puede concurrirse a las mismas.

Madrid, 9 de Septiembre de 1924.
 De orden del Presidente: El Secretario, Antonio Peña.

X—2686

SOCIEDAD ANONIMA "SAN GONZALO"

Para cumplimentar acuerdo tomado en Junta general extraordinaria de Accionistas y lo que previenen los Estatutos, se invita a los tenedores de acciones de esta Sociedad a suscribir las mil nuevas acciones de 360 pesetas nominales a la par, con que se vá a aumentar el capital social.

Madrid, 9 de Septiembre de 1924.
 Por acuerdo de la Junta directiva: El Secretario, Antonio Peña.

X—2687

SUBASTA

El Patronato de la Fundación benéfico-docente "Escuela de Robledo de Babia", instituida en este pueblo por D. Fernando Manuel Suárez, en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 30 de Junio último, anuncia la subasta pública de las fincas propias de la Fundación, que tendrá lugar a las quince horas del día 28 del corriente mes en la Casa Ayuntamiento de San Emiliano (León), bajo la Presidencia del Funcionario que designe el Ministerio y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por dicha Real orden y modificaciones en ella contenidas.

El citado pliego de condiciones, sus modificaciones, retación de fincas y su tasación, estarán expuestos al público en la casa del Patrono que suscribe desde esta fecha hasta el día de la subasta.

Robledo de Babia, 4 de Septiembre de 1924.—El Patrono, José Pérez Valero.

X—2655

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

SITUACIÓN EN 30 DE JUNIO DE 1924

	ACTIVO	PESETAS
Effectivo		15.403.779,4
Tabaco en rama.....		61.545.045,4
Efectos para la fabricación.....		2.196.329,9
Labores peninsulares por su valor en venta.....		187.254.161,8
Labores del extranjero por su valor en venta.....		119.371.592,4
Labores de comisión.....		216.660,0
Labores en comisión por su valor en venta.....		18.011.040,0
Maquinaria y obras de propiedad de la Compañía.....		5.344.235,7
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....		27.211.727,0
Costo de las labores vendidas.....		30.874.096,7
Gastos generales de Administración de Tabacos.....		11.192.359,75
Personal y material de la Compañía por Tabacos.....		1.562.093,02
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos.....		168.164,6
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....		140.356,58
Gastos generales de Administración del Timbre.....		828.794,05
Personal y material de la Compañía por Timbre.....		719.084,00
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre.....		82.772,03
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....		59.291.830,96
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....		59.984.520,13
Varias cuentas.....		»
Efectos en cartera.....		33.541.070,45
Depósitos por fianzas en valores.....		17.636.900,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....		3.635.721,14
Material del Estado para el Resguardo especial.....		»
Material de la Compañía para el Resguardo especial.....		131.429,35
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....		248.097,67
Tesoro público por tabaco polvo llamado "Cucarachero".....		47.350,00
Tesoro público por personal y material por Tabacos.....		1.418.510,51
Tesoro público por personal y material por Timbre.....		658.039,71
Tesoro público por cerillas y fósforos.....		»
Liquidación de la Renta de Tabacos.....		66.354.914,43
Liquidación de la Renta del Timbre.....		59.684.035,81
		775.735.074,34
	PASIVO	
Capital.....		60.000.000,00
Fondo de reserva:		
Estadutaria.....	6.000.000,00	
Especial.....	31.000.000,00	
		37.000.000,00
Venta de labores.....		105.180.855,58
Otros productos de la Renta de Tabacos.....		3.052.510,32
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....		226.321.888,20
Los fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....		18.011.040,05
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado.....		17.732.668,23
Productos de la Renta del Timbre.....		61.294.689,47
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....		56.522,63
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....		65.737.571,11
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....		59.956.587,09
Bando de España por créditos especiales.....		59.562.490,54
Cuentas corrientes.....		3.639.202,28
Depositantes por fianzas.....		17.645.133,53
Ganancias y pérdidas.....		2.046.563,31
Dividendos.....		2.251.073,23
La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		6.389,32
Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las Fábricas.....		2.273,18
Sobres monederos.....		»
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios.....		3.293.130,77
El Tesoro público por material del Resguardo especial.....		»
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos en 1923-24.....		36.912,33
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1923-24.....		1.145.573,79
Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones.....		625.000,00
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.....		2.121.202,36
Varias cuentas.....		37.970.409,11
		775.735.074,34

RECAUDACION COMPARADA

	TABACOS	TIMBRES
Recaudación desde 1.º de Abril de 1924 a 30 de Junio de 1924.....	105.180.855,58	61.294.686,47
Recaudación desde 1.º de Abril de 1923 a 30 de Junio de 1923.....	98.684.659,94	52.775.979,0
	6.496.195,64	8.518.70,97

**FUNDACION BENEFICO-DOCENTE
"SIERRA PAMBLEY" (LEON)**

El Patronato de la Fundación benéfico-docente "Sierra-Pambley" (León), en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 27 de Agosto último, anuncia:

1.º Que la subasta pública de varios lotes de fincas pertenecientes a dicha Fundación y autorizada por la citada Real orden se efectuará en la siguiente forma:

La de las fincas radicantes en el término municipal de Palacios del

Sil (León), en la Casa-Ayuntamiento de dicho pueblo el día 27 de Septiembre, a las tres de la tarde.

La de las radicantes en el término municipal de Cabrillanes (León), en la Casa-Ayuntamiento de dicho pueblo el día 28 del mismo mes, a las diez de la mañana.

La de las radicantes en el término municipal de San Emiliano (León), en la Casa-Ayuntamiento de dicho pueblo el día 28 del mismo mes, a las cuatro de la tarde.

Y la de las radicantes en el término municipal de Murias de Paredes (León), en la Casa-Ayuntamien-

to de dicho pueblo el día 29 del mismo mes, a las nueve de la mañana.

2.º Que la relación de las fincas que se van a subastar, la tasación de su valor y el pliego de condiciones que ha de regir la subasta, estarán expuestos al público en los mismos lugares en que aquélla ha de celebrarse y por espacio de los siete días precedentes a cada una de ellas.

León, 4 de Septiembre de 1924.—
El Delegado del Patronato, Luis de Azcárate.

X—2654]